

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

117

MADRID NÚMERO 10

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 670 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Pardo Utrero, frente a don Juan Carlos Ros Llaneza, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 387 de 2015

En Madrid, a 15 de diciembre de 2015.—Vistos por la ilustrísima magistrado-juez del Juzgado de lo social número 10 de Madrid, doña María Luisa Segura Rodríguez, los presentes autos número 670 de 2015, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Pardo Utrero, contra don Juan Carlos Ros Llaneza, sobre despido, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Miguel Ángel Pardo Utrero, frente a don Juan Carlos Ros Llaneza, declaro:

1.º La improcedencia del despido del demandante efectuado con efectos de fecha 5 de mayo de 2015, y la declaración de extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y por tanto, condeno al demandado a abonar al demandante la cantidad de 843,00 euros en concepto de indemnización, más 9.715,00 euros en concepto de salarios devengados desde la fecha del despido hasta la actualidad, sin perjuicio, en su caso, del descuento que proceda por lo percibido en el citado período, bien de alguna prestación, o bien de salarios por parte de terceras empresas.

2.º Y estimando la reclamación de cantidad, condeno al demandado a abonar al trabajador el importe de 7.848,41 euros por salarios adeudados, importe este que se incrementará en 390,00 euros en concepto de interés anual por mora.

3.º Respecto del Fondo de Garantía Salarial no se efectúa declaración expresa de absolución o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274 con el número 2508/0000/61/0670/15 del “Banco Santander”, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el “Banco Santander” o presentar aval, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, de entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta del “Banco Santander”. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274. En el campo “Ordenante” se indicará, como mínimo, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y, si es posible, el número de identificación fiscal/cédula de identificación fiscal de la misma. En el campo “Beneficiario” se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “Observaciones o concepto de



la transferencia” se consignarán los dieciséis dígitos que corresponden al procedimiento número 2508/0000/61/0670/15.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Carlos Ros Llana, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/37.927/15)

